JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 24/01/2022 3:40:00 p. m.

Estado Nro.: 007

CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2017-00078-00	Civil	Argemiro Ríos Ramírez	Argemiro Ríos Uribe	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	24/01/2022
2021-00081-00	Civil	ENRIQUE CASTAÑEDA VELASQUEZ	CONSUELO DOLORES VELASQUEZ BER	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	24/01/2022
2021-00096-00	Civil	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERA	AMPARO DEL SOCORRO URREGO ESPIN	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	24/01/2022
2021-00125-00	Civil	MARCEL ANTONIO MUNERA TAPIAS	LUIS ALBERTO CARDONA SERNA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	24/01/2022
2022-00001-00	Civil	JUAN MANUEL VELASQUEZ GAVIRIA		https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	24/01/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

25 DE ENERO DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

Desfijado hoy, ***25 DE ENERO DE 2022***
siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinticuatro de enero de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2017-00078-00
Auto de Sustanciación No. 031

No se accede a la solicitud de AMPLICIÓN DEL TÉRMINO para rehacer la partición; por cuanto ojeados tanto el expediente físico a folios 66 y 101, y folio 6, anexo 17 y folio 7, anexo 33, del **expediente virtual**, al momento de la notificación por aviso por el servicio postal Servientrega, del requerimiento efectuado a la heredera MARTHA CECILIA RÍOS RAMÍREZ, estampó con su puño y letra tanto su firma como su número de cédula "**21737879**".

En consecuencia, se REQUIERE al togado para que en el término que no podrá exceder de diez (10) días siguientes a la notificación por estado, rehaga el trabajo de partición, en la forma dispuesta en auto proferido el 22 de noviembre del recién pasado año 2021. quien aparece representada por Curador al no haber comparecido al requerimiento ordenado en el proceso.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÙMERO 007
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinticuatro de enero de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00081-00
Auto de Sustanciación No. 033

Aportado el registro civil de nacimiento de Leonardo Antonio Castañeda Velásquez, en el que se aparece consignado hijo de la causante, igual que su fallecimiento el 9 de agosto de 2016, hecho probado con su registro civil de defunción, igualmente anexo al expediente; se reconoce a LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA VELÁSQUEZ en calidad de heredero de la de cujus.

Para reconocer por representación a DIEGO, LINA Y CLAUDIA CASTAÑEDA OSPINA, quienes según la demanda son hijos del finado heredero; se remite al apoderado de los interesados, al ordenamiento dispuesto en el tercer párrafo del auto de sustanciación No. 634, dictado el 29 de octubre de 2021, a efecto de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÙMERO 007
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinticuatro de enero de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00096-00
Auto de Sustanciación No. 032

En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado Orlando de J. Álzate Saldarriaga, para representar a la demandada.

Al tenor del artículo 443.1 del CGP, de la excepción de mérito propuesta por la ejecutada se corre traslado a la entidad ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÙMERO 007
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia (Ant.), veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00125-00
Auto de Sustanciación No. 035

Subsanados los defectos advertidos en el auto inadmisorio y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 375 del C.G.P., así como los establecidos en el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, que por prescripción EXTRAORDINARIA adquisitiva de dominio instaura MARCEL ANTONIO MÚNERA TÁPIAS, contra HEREDEROS INDETERMINADOS de CATALINA RIOS. Por tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA, imprímase a la misma el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.

SEGUNDO. Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este proveído.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de CATALINA RIOS, y el de las PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión para que concurran al proceso a hacerlos valer. Dicho emplazamiento se surtirá en la forma que establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO. Fíjese la valla que menciona la regla 7ª del artículo 375 ibidem.

QUINTO. Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-4735, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.). Ofíciese.

SEXTO. Informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural

(Incoder), o a quien haga sus veces, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciese.

Se reconoce personería a la abogada INES ARRUBLA MEJIA, portadora de la tarjeta profesional No. 112.163 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante en este asunto, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido (Arts. 73 y 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JOHN MAURICIO RODRIGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÙMERO 007
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, veinticuatro de enero de
dos mil veintidós.

_____

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00001-00
Auto de Sustanciación No. 037

La solicitud de matrimonio civil presentada de consuno por Lina María Lozada Graciano y Juan Manuel Velásquez Gaviria, satisfizo los requisitos procesales consagrados en el Código Civil, quienes al unísono por escrito manifestaron su voluntad de contraer nupcias, y relacionaron los dos (2) testigos; como documentos de prueba anexos con la solicitud, aportaron copia de las cédulas de ciudadanía, folios del registro civil de nacimiento de cada contrayente, y copia de las cedulas de ciudadanía de los dos testigos a recepcionar.

En consecuencia, conforme a la competencia para conocer del asunto, descrita en el artículo 17.3 del C.G.P., en armonía con el artículo 135 del C. Civil; para celebrar el MATRIMONIO CIVIL solicitado por LINA MARÍA LOZADA GRACIANO y JUAN MANUEL VELÁSQUEZ GAVIRIA, se fija el día **viernes 28 de enero del año en curso a las 3 p.m.**, matrimonio que se realizará en forma presencial en el despacho del Juez en asocio del Secretario, con la asistencia de los contrayentes y los dos (2) testigos, acto dentro del cual se cumplirá los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia del Covid 19.

Notifíquese personalmente a los contrayentes el ordenamiento dispuesto a la dirección electrónica consignada en la solicitud.

NOTIFIQUESE

JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÙMERO 007
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA